

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2021070002517 DE 2021**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que mediante el Decreto 2021070002517 de 2021, modificado por los Decretos 2022070006606 de 2022 y 2023070004410 de 2023, se creó el comité de Administración de Bienes como órgano de consulta, estudio, análisis y recomendación de políticas y criterios para la toma de decisiones en materia de adquisición, administración, enajenación y entrega a terceros en contratos no traslaticios de dominio, como el comodato y el arrendamiento, entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento, siendo presidido por el Secretario de Suministros y Servicios.
3. Que por medio del Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "*Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones*", fue derogado el Decreto Ordenanzal 2020070002567 de 2020.
4. Que de conformidad con el artículo 181 del mencionado Decreto, es función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, "*Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento*", asumiendo así la función que se encontraba en cabeza de la Secretaría de Suministros y Servicios; a este tenor, hace parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, la Dirección de Bienes y Seguros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 179 ibidem.
5. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 3° del Decreto 2021070002517 de 2021, modificado por el Decreto 2022070006606 de 2022, sobre la integración del Comité de Administración de Bienes del departamento de Antioquia, atendiendo la nueva Estructura Administrativa de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3° del Decreto 2021070002517 de 2021, modificado por el Decreto 2022070006606 de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 3°. El Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 2021070002517 DE 2021"

1. El Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos, quien lo presidirá (con voz y voto).
2. El Subsecretario de Servicios Administrativos o su delegado (con voz y voto).
3. El Director de Bienes y Seguros (con voz y voto).
4. El Secretario de Hacienda o su delegado (con voz y voto).
5. El Secretario General o su delegado (con voz y voto).
6. El Subsecretario Jurídico o su delegado (con voz y voto).
7. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado (con voz y voto).
8. El Gerente de Auditoría interna o su delegado (con voz, pero sin voto).
9. El Secretario, Director de Departamento o Gerente de la dependencia solicitante y/o consultante o su delegado (con voz, pero sin voto).

Parágrafo. La participación del Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos y del Director de Bienes y Seguros, será indelegable".

Artículo 2°. Las disposiciones del Decreto 2021070002517, modificado por los Decretos 2022070006606 de 2022 y 2023070004410 de 2023 y sus Resoluciones Reglamentarias, que hagan referencia al Secretario de Suministros y Servicios, se entenderán asignadas al Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos, en virtud del Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024.

Artículo 3°. Las demás disposiciones del Decreto 2021070002517, modificado por los Decretos 2022070006606 de 2022 y 2023070004410 de 2023, continúan vigentes.


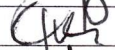
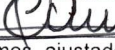
Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
 Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		13/01/2025
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		13/01/2025
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo / Director de Asesoría Legal y de Control		13/01/2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez / Subsecretario Jurídico		13/01/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.